132

REPÚBLICA DE COLOMBIA — POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

ORDEN DE COMPARENDO O MEDIDA CORRECTIVA

BUCARAMANGA

Nº INCIDENTE: 1080976

No. de Comparendo 68 - 1 - 005059

1. FECHA Y HORA

AÑO	DÍA	MES	HORA	MINUTOS
2017	12	8	08	40

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

VÍA PRINCIPAL – TIPO DE VÍA	NÚMERO O NOMBRE	VÍA SECUNDARIA – TIPO DE VÍA	NÚMERO O NOMBRE	MUNICIPIO	LOCALIDAD/COMUNA
CL	49	CR	19	Bucaramanga	06

BARRIO: La Concordia — OTRO: — SITIOS PÚBLICOS O ABIERTOS AL PÚBLICO: X — DOMICILIO: ☐ — MEDIO DE TRANSPORTE: ☐

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	EDAD
C.C.	1094828832	29

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: Liliana patricia Garrido Vega

DIRECCIÓN - RESIDENCIA: calle 24 B. camilo torres casa 232 A — TELÉFONO FIJO O CELULAR: 3213408778

EMAIL: — DEPARTAMENTO: Santander — MUNICIPIO: Bucaramanga — PAÍS: Colombia

3.1 DATOS DE QUIEN DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD (En caso de que el infractor sea menor de 18 años diligencie este campo)

TIPO DOCUMENTO: C.C. C.E. D.E. PAS T.I. OTRO CUÁL? — NÚMERO DE DOCUMENTO: — EDAD:

NOMBRES Y APELLIDOS DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD:

DIRECCIÓN - RESIDENCIA: — TELÉFONO FIJO O CELULAR:

EMAIL: — DEPARTAMENTO: — MUNICIPIO: — PAÍS:

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

RAZÓN SOCIAL: — ACTIVIDAD COMERCIAL:

NIT: — DIRECCIÓN:

REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO: C.C. C.E. PAS — NÚMERO DE DOCUMENTO: — EDAD:

4. MEDIOS DE POLICÍA UTILIZADOS

ORDEN DE POLICÍA	X	MEDIACIÓN POLICIAL	☐	TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO	☐
REGISTRO A PERSONA	☐	TRASLADO POR PROTECCIÓN	☐	REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE	☐
USO DE LA FUERZA	☐	SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD	☐	INGRESO A INMUEBLE CON ORDEN ESCRITA	☐
RETIRO DEL SITIO	X	APREHENSIÓN CON FIN JUDICIAL	☐	INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA	☐
INCAUTACIÓN	X	APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES	☐	INCAUTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS	☐

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS: siendo las 08:40, al solicitarle antecedentes, voluntariamente se saco de la pretina la pistola de balines.

DESCARGOS: Manifiesto verbalmente que la recogio para llevarla a la casa.

EN CASO DE REQUERIR MÁS ESPACIO UTILIZAR ANEXO 1

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

MULTA GENERAL	X	INUTILIZACIÓN DE BIENES	☐	PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA	☐	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD	☐
AMONESTACIÓN	☐	DESTRUCCIÓN DE BIEN	X	REMOCIÓN DE BIENES	☐	DISOLUCIÓN DE REUNIÓN O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PÚBLICO NO COMPLEJAS	☐

TIPO DE MULTA: 1 (2) 3 4 — NO APLICA MULTA GENERAL ☐ — NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA ☐

ARTÍCULO: 2 7 — NUMERAL: 7 — LITERAL:

7. RECURSO DE APELACIÓN

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN? SI ☐ NO ☐

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO

inspeccion de policia de Bucaramanga calle 36 N.º 12-76

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICÍA

Grado, Apellidos y Nombres: Subteniente Rodriguez Rojas Oscar — Placa Policial: 127079

Unidad: CAI la Concordia ESTEN Bucaramanga — Cuadrante o Cargo: 5 — Teléfono: 6424115

Nota: El funcionario de policía que reciba directa o indirectamente dinero o dádivas para retardar u omitir por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, o de igual forma, al extender documento público, consigne una falsedad o calle parcial o totalmente la verdad, incurrirá en la sanción prevista en el código penal (concusión-cohecho o falsedad ideológica en documento público). Así mismo, el que ofrezca dinero u otra utilidad al servidor público incurrirá en la sanción prevista en el código penal (cohecho por dar u ofrecer).

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO (S) EN CASO DE QUE APLIQUE

Nombre y apellidos: Angel samuel Rodriguez Arreola — No. C.C. 92.130.308

Dirección: calle la Concordia Bucaramanga — Teléfono/Celular: 6424115

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL

se encuentra indocumentada, portaba la pistola de balines en via publica, se reciben descargos de medida correctiva destrucción del bien.

HUELLA ÍNDICE DERECHO — PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

FIRMA POLICÍA	FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE	FIRMA ENTREVISTADO
[firma] C.C. 91463331	Liliana garrido C.C. 1094828832	[firma] C.C. 92130308

- AUTORIDAD COMPETENTE -

EL PAGO LO PUEDE REALIZAR EN EL BANCO DAVIVIENDA, CUENTA DE AHORRO No. 301-1163427 DE SU LOCALIDAD.

La firma y huella del infractor no constituye, ni acepta la aceptación del comportamiento contrario a la convivencia ni la posterior sanción.

Impreso por: Dittar S.A. PBX: 3318001 / NIT: 900.005.605-5 / Bogotá

CONSTANCIA: Pasa al Despacho la orden de comparendo o medida correctiva **Nº 68-1-005059** del 12 de Agosto de 2017 a las 08 horas y 40 minutos impuesto al presunto infractor **LILIANA PATRICIA GARRIDO VEGA** quien se identifica con la c.c. No. 1.094.828.832.

Bucaramanga, 20 de Marzo de dos mil dieciocho (2018).

CESAR AUGUSTO TARAZONA DIAZ
Appyo Jurídico

AUTO 5059

Bucaramanga, 20 de Marzo dos mil dieciocho (2018)

-Vista la constancia anterior, y una vez analizado el oficio remisorio, y verificado la Orden de Comparendo o medidas correctivas **Nº 68-1-005059** del 12 de Agosto de 2017 a las 08 horas y 40 minutos impuesto al presunto infractor **LILIANA PATRICIA GARRIDO VEGA** quien se identifica con la c.c. No 1.094.828.832, el cual fue remitido por la policía nacional al inspector urbano permanente, dentro de las 24 horas y en el se observa que fue impuesto al presunto infractor por un *Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad* contemplado en el Articulo 27 Numeral 7 de ley 1801 del 2016. Que reza ***"Portar armas neumáticas, de aire, de fogueo, de letalidad reducida o sprays, rociadores, aspersores o aerosoles de pimienta o cualquier elemento que se asimile a armas de fuego, en lugares abiertos al público donde se desarrollen aglomeraciones de personas o en aquellos donde se consuman bebidas embriagantes, o se advierta su utilización irregular, o se incurra en un comportamiento contrario a la convivencia.".***

-Que la orden de policía establece el Procedimiento a seguir: "SI LA PERSONA NO ESTA DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO O LAS MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA ESTE DEBERA:

a) -Manifestar de inmediato ante el uniformado de las policía nacional su deseo de hacer uso del recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguiente a la imposición de la medida correctiva y se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la actuación por parte del inspector de policía.

b) Presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguiente ante la autoridad competente donde se decretaran o practicaran las pruebas que solicite encaminadas a absolver al inculpado o declararlo responsable del comportamiento contrario a la convivencia la orden de comparendo o las medida correctiva impuesta, fue remitido al inspector urbano permanente dentro del términos señalado por la normatividad .

-Que hasta la fecha el infractor no se presentó ni añadió pruebas que lo absolvieran de responsabilidad en cuanto al comportamiento contrario a la convivencia por el cual se impuso medida correctiva u orden de comparendo **Nº 68-1-005059** del 12 de Agosto de 2017 a las 08 horas y 40 minutos.

En atención a las consideraciones que anteceden el suscrito inspector en cumplimiento de un deber legal y atendiendo lo perceptuado en el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 que reza "***consecuencias por mora en el pago de multas.*** *El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.*

Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo".

DISPONE

PRIMERO: COMFIRMESE la orden de comparendo o medida correctiva **Nº 68-1-005059** del 12 de Agosto de 2017 a las 08 horas y 40 minutos a **LILIANA PATRICIA GARRIDO VEGA** quien se identifica con la c.c. No 1.094.828.832, por el presunto *Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad* contemplado en el Articulo 27 Numeral 6 de ley 1801 del 2016. Que reza "***Portar armas neumáticas, de aire, de fogueo, de letalidad reducida o sprays, rociadores, aspersores o aerosoles de pimienta o cualquier elemento que se asimile a armas de fuego, en lugares abiertos al público donde se desarrollen aglomeraciones de personas o en aquellos donde se consuman bebidas embriagantes, o se advierta su utilización irregular, o se incurra en un comportamiento contrario a la convivencia.***".

SEGUNDO: **SANCIÓNESE** al(la) infractor(a) **LILIANA PATRICIA GARRIDO VEGA** quien se identifica con la c.c. No 1.094.828.832, por el valor de (8) ocho salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma **Ciento Noventa y Seis mil Setecientos Veinticinco pesos mcte. ($196.725 pesos)**, obligación clara, expresa y exigible.

TERCERO: CÍTESE a **LILIANA PATRICIA GARRIDO VEGA** quien se identifica con la c.c. No 1.094.828.832 para que se le dé a conocer el contenido del auto.

CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno

CUMPLASE,

WILSON RAMON AGUILAR COTES
Inspector Urbano Permanente

Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-005059
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230

Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

134

Bucaramanga, 20 de Marzo del 2018

Señor:
LILIANA PATRICIA GARRIDO VEGA
Calle 24 Barrio Camilo Torres Casa 232ª Tel. 321-3908778
Bucaramanga

ASUNTO: Recordatorio de la multa impuesta mediante comparendo **No. 68-1-005059**

Cordial saludo:

Mediante el presente escrito le informo que en esta inspección se encuentra la orden de comparendo o medida correctiva **No. 68-1-005059** del 12 de Agosto de 2017 a las 08 horas y 40 minutos por la realización de un comportamiento contemplado en el art 27 Numeral 7 de ley 1801 del 2016, en la que se expidió AUTO en el que se le sanciona con (8) ocho salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma **Ciento Noventa y Seis mil Setecientos Veinticinco pesos mcte. ($196.725)** pesos con base en la Orden de comparendo antes mencionada. Por lo anterior, **le solicito acercarse a la tesorería Municipal de la Alcaldía de Bucaramanga a fin de que proceda hacer la cancelación de la multa ante el banco DAVIVIENDA, de no hacerlo, la Alcaldía de Bucaramanga a través de la tesorería Municipal le estaría aplicando lo previsto en los art 182 y 183 de la ley 1801 del 2017.**

Sin otro particular

Atentamente

WILSON RAMON AGUILAR COTES
Inspector permanente de policía